



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “SEGOVIA MARY c/ ANSES s/AMPAROS Y SUMARISIMOS”.

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 27.426, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por el Tribunal en la causa "Fernández Pastor" (Fallos: 348:1698), a cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

Que atento a la forma en que se decide, resulta inoficioso expedirse sobre la procedencia del recurso de hecho interpuesto.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal sobre la procedencia de la queja interpuesta, procedente el recurso extraordinario deducido y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del fallo dictado en la causa "Fernández Pastor", citada. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese la queja.

Recurso extraordinario y de queja interpuestos por la ANSES, demandada en autos, representado/a por el/la Dr./a. **DIEGO HERNAN RUIZ GONZALEZ** .

Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N°1.**